



Acuerdo Ministerial No. MIDUVI 005-2018-06-15

Doctora María del Pilar Merizalde Lalama
MINISTRA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 30, dispone “...*las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.*”.
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 66 indica que se “...*reconoce y garantizará a las personas en el numeral 2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua.*”.
- Que,** el artículo 154 número 1 de la Constitución de la República, dispone que dentro de las atribuciones de los Ministros de Estado está “... *Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera.*”.
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República, dispone que “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”.
- Que,** el artículo 375 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como obligaciones del Estado en todos sus niveles de gobierno el garantizar el acceso al hábitat y a la vivienda digna y, el de elaborar, implementar y evaluar políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad, interculturalidad con enfoque en la gestión de riesgo.
- Que,** el artículo 85 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo indica: “ *La vivienda de interés social es la vivienda adecuada y digna destinada a los grupos de atención prioritaria y a la población en situación de pobreza o vulnerabilidad, en especial la que pertenece a los pueblos indígenas, afroecuatorianos y montubios. La definición de la población beneficiaria de vivienda de interés social así como los parámetros*”



y procedimientos que regulen su acceso, financiamiento y construcción serán determinados en base a lo establecido por el órgano rector nacional en materia de hábitat y vivienda en coordinación con el ente rector de inclusión económica y social.”

Que, con Decreto Ejecutivo No. 3 publicado en el Registro Oficial No.1 del 11 de agosto de 1992, se crea el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva en su artículo 17 determina que: *“(...) Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales (...).”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 101 de 3 de agosto de 2017, se reemplaza el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 11 de 25 de mayo de 2017, por el siguiente: *“Modifíquese la denominación de la Empresa Pública de Vivienda EP a Empresa Pública “Casa para Todos” EP. Encárguese de la ejecución del Programa “Casa para Todos” y como un componente de la Misión “Toda una Vida” a la Empresa Pública “Casa para Todos” EP y a la Empresa de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP”.*

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas con sujeción a la norma del número 15 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, mediante oficio No. MEF-MINFIN-2018-0082-O de 25 de enero de 2018 ha remitido dictamen previo favorable y vinculante sobre el Acuerdo Ministerial que expide el Reglamento para el *“Programa Casa Para Todos”*.

Que, el Decreto Ejecutivo No. 374 de 19 de abril de 2018, en su artículo uno, indica: *“Los Ministerios y entidades a cargo de la ejecución de programas sociales y/o subsidios estatales, serán los responsables de definir, aprobar e implementar, los umbrales y criterios de elegibilidad y priorización para selección de sus potenciales beneficiarios en el marco del objetivo del programa y/o subsidio estatal”.*

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 002-2018-05-16, de 16 de mayo de 2018, se expide: ***“LA POLÍTICA CON LAS "DIRECTRICES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y SUS BENEFICIARIOS, SUJETOS AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2017-2021 "TODA UNA VIDA" DEFINIDA EN EL OBJETIVO I DENOMINADO: "GARANTIZAR UNA VIDA DIGNA CON IGUALES OPORTUNIDADES PARA TODAS LAS***

PERSONAS", el mismo que en la Disposición Transitoria Primera, señala : *"Los proyectos que se encuentren en ejecución se sujetarán a la normativa bajo la cual fueron aprobados. Sin perjuicio de lo expuesto y atendiendo al interés y pertinencia establecido por el MIDUVI, podrán ajustarse a las directrices y lineamientos del presente acuerdo"*.


Que, con oficio No. EPCPT-EPV-2018-0216-O, de 14 de junio de 2018, suscrito por el Ing. Carlos Andrés Peña Baquerizo, Gerente General de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, señala: **"3.- CONCLUSIÓN:** *De conformidad a lo expuesto, con el fin de dar continuidad con los proyectos que la Empresa tiene programados, mismos que cuentan con los recursos económicos suficientes, nuestra institución tiene la necesidad imperante de que la tabla descrita en el Artículo 4 del Acuerdo Ministerial No. 002-18 se encuentre vigente desde el 16 de mayo de 2018 hasta que se cumpla con la disposición general segunda del Acuerdo Ministerial No. MIDUVI 002-2018-05-16, pues de no ser así la Empresa no podría cumplir con los objetivos manifestados por el señor Presidente, tomando en cuenta que este Programa es emblemático del Gobierno"*.

Que, es necesaria la continuidad ininterrumpida de ejecución de los planes, proyectos y programas de vivienda social impulsado por el Gobierno Nacional.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 370 de 17 de abril de 2018, se designa al señor Germán Xavier Torres Correa, Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 003-2018-06-8, de 8 de junio de 2018, el Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, dispone delegar a la Doctora María del Pilar Merizalde Lalama, Viceministra, para que ejerza las funciones de Ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda Subrogante por el período comprendido entre el 11 de junio de 2018 hasta el 16 de junio de 2018 inclusive.

En uso de las facultades previstas en los artículos 154 de la Constitución de la República y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;



ACUERDA:

Emitir la **Reforma al Acuerdo Ministerial No. 002-2018-05-16, de 16 de mayo de 2018**, al fin de aclarar en el texto de la Disposición Transitoria Primera, lo siguiente:

Artículo 2.- Añádase a continuación de la Disposición Transitoria Segunda, la siguiente Disposición:

“Tercera.- Los planes, programas y proyectos que se encuentren dentro de las competencias del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y aquellos que se encuentren dentro del Programa Casa para Todos; y, que han sido programados, proyectados, contratados o que estén por contratar; y, aquellos que estén en ejecución, para cumplir la dotación de vivienda de interés social, hasta su cierre se sujetarán a la normativa técnica y legal bajo la cual se han venido desarrollando, implementando, contratando y ejecutando; hasta que el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda expida la normativa que regulará la implementación de viviendas bajo diseño con accesibilidad universal.

De manera excepcional y de acuerdo al interés y conveniencia institucional, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda podrá realizar ajustes normativos y técnicos que viabilicen los parámetros y directrices para implementar viviendas de interés social bajo diseño con accesibilidad universal”.

En todo lo no reformado en el presente Acuerdo, se observará de manera obligatoria las disposiciones vigentes del Acuerdo Ministerial No. 002-2018-05-16, de 16 de mayo de 2018 y su reforma.

El presente Acuerdo se firma en cinco ejemplares de igual tenor y valor y entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 15 días de junio de 2018.


MINISTRA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, SUBROGANTE